



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
RUC. N° 20280417131
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-GM.MPMRC/22

Caballo Cocha, 27 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 379-2022-GDTI-MPMRC, de fecha 06 de julio de 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la Liquidación de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N° 601429-COMUNIDAD DE VILLANUEVA VIDA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 015-2022-JLHP-CE/LUMAR, de fecha 14 de junio de 2022, el señor José Luis Hidalgo Piña Representante Legal de la Empresa Consultores y Ejecutores LUMAR EIRL, remite el Informe Técnico de Liquidación de Contrato de Obra, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N° 601429-COMUNIDAD DE VILLANUEVA VIDA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"** para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 478-2022-SGI-GDTI-MPMRC, de fecha 04 de julio de 2022, el Ing. Erasmo A. Condezo Contreras en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, remite y otorga la conformidad de Liquidación de Contrato de Obra, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N° 601429-COMUNIDAD DE VILLANUEVA VIDA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"**, manifestando que está debidamente **APROBADO Y CONCILIADO**, el mismo que contiene y describe lo siguiente:

- 1) Descripción de las partidas ejecutadas al 100%.
- 2) Contenido de la Liquidación de Contrato de Obra.
- 3) **Liquidación Técnica**, presentada por el CONTRATISTA CONSULTORES Y EJECUTORES LUMAR E.I.R.L., el Sub Gerente de Infraestructura manifiesta que la obra fue ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas de Expediente Técnico, evidenciando la calidad de obra ejecutada al 100%.
- 4) **Liquidación Financiera**, el Sub Gerente de Infraestructura manifiesta que, vistos los documentos presentados por el contratista, describe lo siguiente:
 - Presupuesto de Obra, el presupuesto total y/o contrato es por el importe de S/ 419,718.30.
 - Análisis, entre lo facturado y pagado la diferencia a favor del contratista es por el monto de S/ 41,971.83 y el cálculo de reajuste – en valorizaciones del contrato principal, el valor de Kr de cada mes, enero = 1,052, marzo = 1,054, este valor se recalcula en cada valorización presentada y aprobada, donde se obtiene los montos reajustados correspondientes de cada mes y, el acumulado a favor del contratista asciende a S/ 22,552.23.
- 5) El Sub Gerente de Infraestructura concluye que se ejecutó con calidad y respetando los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, obteniendo como resultado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
RUC. N° 20280417131
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-GM.MPMRC/22

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

RESUMEN DE SALDOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
REAJUSTES	00.00	22,552.23
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	00.00	41,971.83
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	00.00	64,524.06

El CONTRATISTA CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR E.I.R.L., deberá de presentar su factura por el monto de retención de fiel cumplimiento del 10% por el monto de S/ 41,971.83 y, por reajustes de precios por S/ 22,552.23, resultando un total de S/ 64,524.06.

- 6) El Sub Gerente de Infraestructura recomienda, que la liquidación de contrato de obra sea aprobada mediante acto resolutorio por la Gerencia Municipal, en los plazos que establece la Ley 30225, también recomienda el cierre oportuno del proyecto, ante el banco de Proyecto del Invierte.pe e INFO OBRAS.

Que, mediante Informe N° 379-2022-GDTI-MPMRC, de fecha 06 de julio de 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación vía acto resolutorio, la Liquidación de Contrato de Obra, denominada: Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N° 601429- COMUNIDAD DE VILLANUEVA VIDA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"** con Código Único de Inversión N° 2184532, y resalta que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 195° Reajustes y del Artículo 149° Garantía de Fiel Cumplimiento, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, se deberá abonar los siguientes montos al Contratista CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR E.I.R.L por los siguientes conceptos:

Saldo a favor del contratista (reajustes) : S/ 22,552.23
Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento -10%: S/ 41,971.83

Que, en este contexto, el anexo N° 01 – Definiciones - del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** es el **"Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**;

Que, de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente:

209.1. "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
RUC. N° 20280417131
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-GM.MPMRC/22

209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "inciso **210.1.** - Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el inciso **210.2.** "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de [a obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, mediante Informe Legal N° 069-2022-OAJ-MPMRC, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica después de un análisis del expediente recomienda continuar con el trámite administrativo para la liquidación de contrato de obra y el cierre financiero oportuno del proyecto ante el banco de proyectos del invierte.pe; del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N° 601429-COMUNIDAD DE VILLANUEVA VIDA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO**" con Código Único de Inversión N° 2184532, luego de consentida la liquidación y efectuada el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y cierra el expediente respectivo.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2022- MPMRC, de fecha 25 de febrero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Contrato de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N° 601429-COMUNIDAD DE VILLANUEVA VIDA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO**" con Código Único de Inversión N° 2184532, por el monto de S/ 419,718.30 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Dieciocho con 30/100 Soles), presentada por la Empresa Consultores y Ejecutores LUMAR EIRL, conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración ordene a quien corresponda el pago por concepto de reajustes de precios, por el importe de S/ 22,552.23 (Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 23/100 Soles); así como, la devolución de retención por la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado, por el monto de S/ 41,971.83 (Cuarenta y Un Mil novecientos Setenta y Uno con 83/100 Soles), ambos a favor de la Empresa Consultores y Ejecutores LUMAR EIRL.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias que por función tenga injerencias en el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
RUC. N° 20280417131
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-GM.MPMRC/22

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología Informática y Comunicación para su conocimiento y publicación en el portal institucional y demás instancias competentes.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Prov. M. Ramón Castilla

[Handwritten Signature]
Lic. Adm. ANDRES AVELINO BALLASCO MUCHA
GERENTE-MUNICIPAL

